

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°162-CG-CBGADMR-2023 PARA AUTORIZAR
LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN
PARA EL CBGADMR”**

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**JEFE DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: “**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo N°458, el presidente de la República Guillermo Lasso emitió el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado al 17 de febrero del 2023.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 3.-** Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se

encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”

Que, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural

o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal No 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, mediante acción de personal N°2023-076-HOMOL-TH, de fecha 01 de febrero de 2023, se homologa la denominación a la máxima autoridad de Inspector de Brigada a Jefe de Bomberos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GO-2023-364-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Cap. Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, indica al Cap. (B) Tnlgo. Mario Samaniego Subjefe de Bomberos, que el ESTUDIO DE MERCADO Nro. 006-GO-2023 y el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Nro. 006-GO-2023 referente al proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN DE LAS BRIGADAS BRIF, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GO-2023-400-M de fecha 16 de octubre del 2023, el Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa solicita al Ing. Ramiro Poma Bodeguero, certifique la existencia en bodega de los ítems detallados en el documento.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GF-BG-2023-113-M de fecha 16 de octubre del 2023, el Ing. Ramiro Poma Bodeguero certifica al Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca padilla Director de Gestión Operativa, que en bodega del CBGADMR no hay en existencia carpas y materiales con las siguientes características y especificaciones técnicas que se adjunta detalladas en el documento.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GO-2023-403-M, de fecha 17 de octubre de 2023, el Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, informa al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente para el inicio del proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**, para lo cual adjunto remito el expediente completo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-903-M, de fecha 18 de octubre de 2023 el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), solicita al Ing. Cristian Tello Analista Contratación Pública 2, sírvase realizar la VALIDACIÓN DE FORMULARIOS referente al proceso de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**", y continuar

con el proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-191-M, de fecha 18 de octubre de 2023, el Ing. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, indica al Econ David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), que una vez revisado los aspectos de forma del documento en mención, se ha validado el mismo, por lo cual sugiero continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-931-M, de fecha 24 de octubre de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), solicita ala Ing. Brigitte Guanga Técnico de Contabilidad, sírvase realizar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un valor de \$657.819,41(SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON 41/100) correspondiente a Equipos y por un valor de \$58.318,20 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 20/100) correspondientes a Accesorios del proceso de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR"**, y continuar con el proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GF-2023-362-M, de fecha 25 de octubre de 2023, la Ing. Brigitte Guanga Técnico de contabilidad, informa al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), que adjunto la certificación presupuestaria No. 448-2023 correspondiente a equipos y la certificación presupuestaria No. 449-2023 correspondiente a accesorios del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR"**, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-936-M, de fecha 25 de octubre de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), solicita al Ing. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, Sírvase realizar el INICIO DE PROCESO del proceso **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR"**, y continuar con el proceso

correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-204-M, de fecha 26 de octubre del 2023, el Msc. Cristian Tello Analista de contratación Pública 2, remite al Cap. (B) Luis Paca Jefe de Bomberos Subrogante, los pliegos de Verificación de Producción Nacional para su respectivo análisis y aprobación mediante Resolución Administrativa fundamentada de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso signado con el código VPN-CBGADMR-2023-04 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. Solicito además se proceda a conformar Comisión Técnica, para que presten su contingente en las diferentes etapas del proceso.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-429-M, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Jefe de Bomberos, Dispone al Abg. Diego Cajas Asesor Jurídico, elaborar la Resolución Administrativa para la Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso VPN signado con el código VPN-CBGADMR-2023-05 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. Los miembros que conforman la Comisión Técnica para que presten su contingente en las diferentes etapas del proceso son: DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: Sub Tnte. Jorge Usca; AREA REQUIRENTE: Sub Tnte. Granizo Carlos; PROFESIONAL AFIN: Sub Tnte. Luis Saigua.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 150-JB-CBGADMR-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, la máxima autoridad resolvió Aprobar los pliegos y dar inicio de proceso de verificación nacional del proceso VPN-CBGADMR-2023-05 par la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Que, mediante Comunicado de fecha 14 de noviembre del 2023, el Ing. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, pone en conocimiento del Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL DEL CBGADMR ADMR; Sub Tnte. (B) Carlos Granizo OFICIAL DEL CBGADMR; Sub Tnte. (B) Luis Saigua OFICIAL DEL CBGADMR, que con el propósito

de llevar adelante el Proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBGADMR-2023-05 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR, deberán estar presentes en todas las etapas de este proceso de acuerdo al calendario detallado en el documento.

Que, mediante Informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL CBGADMR indica que atendiendo convocatoria realizada el 14 de noviembre de 2023, desde la Unidad de Gestión de Contratación Pública, a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones que pudieren existir en el presente proceso, observando el Art.72 y/o Art. 73 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca, Sub Tnte. (B) Carlos Granizo y Sub Tnte. (B) Luis Saigua, designados mediante Resolución Administrativa No 150-JB-CBGADMR-2023, procede a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: **EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS NI ACLARACIONES.**

Que, mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interes de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL CBGADMR, indica que atendiendo convocatoria realizada el 14 de noviembre de 2023, en la Oficina de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la apertura de las manifestaciones de interés que pudieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 70 de la Normativa Secundaria contemplada en la Resolución R.E.-SERCOP-2023-0134, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca, Sub Tnte; (B) Carlos Granizo y Sub Tnte. (B) Luis Saigua, designados mediante Resolución Administrativa No 150-JB-CBGADMR-2023, proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: **NO SE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SOCE.**

Que, mediante Acta de Evaluación Manifestación de Interés de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL CBGADMR, indica que atendiendo

convocatoria realizada el 14 de noviembre de 2023, en la Oficina de la Unidad de Gestión de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la Evaluación de manifestaciones de interés que pudieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 y Art.10 numeral 6 de la LOSNCP; y el Art. 71 de la Normativa Secundaria contemplada en la Resolución R.E.-SERCOP2023-0134, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca, Sub Tnte. (B) Carlos Granizo y Sub Tnte. (B) Luis Saigua, designados mediante Resolución Administrativa No 150-JB-CBGADMR-2023, proceden a la evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés obteniendo el siguiente resultado:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Capacidad para cumplir el contrato		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE
Especificaciones técnicas y de calidad		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE
Parámetros obligatorios vigentes		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-252-M de fecha 21 de noviembre del 2023, Msc. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, indica al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que la documentación pertinente del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-2023-05 para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS YACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR,** ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición de los bienes, al cual se deberá anexar los siguientes documentos: Resultado de Manifestación de Interés; Características técnicas del vehículo a adquirir; Justificación

fundamentada para la adquisición del bien.

Que, mediante Oficio No. CBGADMR-JB-2023-389-OF de fecha 22 de noviembre del 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos indica a la Economista Vanessa Centeno Directora General del Servicio Nacional de contratación Pública SERCOP, que adjunto sírvase encontrar la documentación requerida del proceso VPN-CBGADMR-2023-05 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”** una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional: * Resultado de Manifestación de Interés. * Características técnicas de los bienes a adquirir (Informe de determinación de la necesidad). * Justificación fundamentada para la adquisición de los bienes (Informe de determinación de la necesidad). Lo que solicito para los fines pertinentes

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1940-O de fecha 29 de noviembre del 2023, la Ing. Silvia Chávez Directora de Control y Producción Nacional, pone en conocimiento del Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBGADMR-2023-05, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas en ninguna etapa del proceso de adquisición.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-268-M de fecha 30 de noviembre del 2023, el Msc. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, indica y solicita al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), ha procedido a emitir el Certificado de Producción Nacional, mismo que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, en tal virtud, una vez realizadas las gestiones necesarias para continuar con el proceso, y en base al requerimiento presentado por el área requirente, me permito solicitar a su autoridad, que

mediante Resolución Administrativa se proceda AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR. Adicionalmente, de autorizar el proceso, me permito solicitar se conforme COMISIÓN TÉCNICA, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-473-M de fecha 30 de noviembre del 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de bomberos Dispone al Abg. Diego Cajas Asesor Jurídico, elaborar la Resolución Administrativa en la que se proceda a AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. La Comisión técnica estará conformada por: Delegado de la máxima autoridad: Cap. Luis Paca; Área requirente: Sub Tnte. Edwin Santillán; Técnico a fin: Bro. 1 Gustavo Peñafiel.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo determinado en el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación mediante un proceso de IMPORTACIÓN la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Art. 2.- Conformar la Comisión Técnica del proceso, con los servidores: Delegado de la máxima autoridad: Cap. Luis Paca; Área requirente: Sub Tnte. Edwin Santillán; Técnico a fin: Bro. 1 Gustavo Peñafiel.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección Financiera Administrativa.

Art. 4.- Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 04 días del mes de diciembre del año 2023.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**JEFE DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 04 de diciembre de 2023.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, en calidad de Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del **GADMR. - LO CERTIFICO.**

Ab. Diego Cajas Logroño

ASESOR JURIDICO

CBGADMR